

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ESKIMO CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 1.240,00

AUMENTO: USD \$ 33.015,00

TOTAL: USD \$ 34.255,00

(DI 4 COPIAS)

P.A.

AumenEskimo.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDÓS (22) de ENERO del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece la señora Erika Rosalia Schober Leiva, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Eskimo Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reformas de estatutos, conforme de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la

presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, la señora Erika Rosalia Schober Leiva, ciudadana chilena, casada, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y Representante Legal de "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA", como lo acredita su nombramiento actualizado e inscrito que se agrega como documento habilitante, y debidamente autorizado por la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el seis de noviembre del dos mil, hábil y capaz cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública otorgada el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de octubre del mismo año.- DOS.- "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA", aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.- TRES.- Como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA" de seis de noviembre del dos mil, que se agrega a este instrumento como habilitante, los socios de la Compañía por unanimidad resuelven realizar un aumento de capital social mediante el aporte: a) En numerario, la suma de TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 39,76), b) Por la capitalización de las reservas facultativas, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



0030005



(USD \$ 5.263,00); y, c) Por la compensación de créditos tomado de la cuenta aporte para futuras capitalizaciones, la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 27.712,24), lo que da un total a incrementarse de TREINTA Y TRES MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 33.015,00).- Al propio tiempo resuelven también incluir reformas a los estatutos sociales, los cuales se especifican en las cláusulas que se detallan a continuación.- CUATRO.- El señor Michel Bishara Bishara, ciudadano extranjero de nacionalidad jordana, invierte sus capitales con el carácter de nacional conforme justifica del instrumento público que acompaña.- CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara que la sociedad "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", procede a ejecutar la resolución de la Junta General de Socios para elevar a escritura pública la decisión de aumentar el capital social de la compañía en la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 33.015,00) utilizando para el efecto cantidades provenientes del aporte en numerario, por la capitalización de reservas facultativas, y, por la compensación de créditos tomado de la cuenta aporte para futuras capitalizaciones; siendo por tanto su nuevo Capital Social la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 34.255,00), que se encuentra dividido en treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco (34.255) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una y repartida entre los socios de la siguiente forma: *****

Socio	Capital Suscrito y pagado anterior	Aumento en numerario	Aumento por Reserva Facul.	Compensación de Créditos de cuenta Aporte Fut. Capt.	Capital Suscrito y Pagado Actual	Partp.
Sr. Michel Bishara B	1227,60	0,18	5210,38	27699,84	34138,00	34138
Sr. Michel Bishara S.	6,20	0,29	26,31	6,20	39,00	39
Srta. Enka Bishara S.	6,20	0,29	26,31	6,20	39,00	39
Srta. Jazmin A. Bishara	-----	39,00	-----	-----	39,00	39
Totales	1240,00	39,76	5263,00	27712,24	34255,00	34255

22 712 24
 5263.20
 39.76

 34255.00
 1240.00

 34255.00



CLÁUSULA CUARTA.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Por unanimidad, los socios reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el seis de noviembre del dos mil, resolvieron efectuar las siguientes reformas al estatuto social de la compañía "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA".- a.- ARTÍCULO QUINTO.- El que en adelante dirá: "ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: UNO.- La elaboración y la producción de helados de toda variedad, elaboración y producción de lácteos; elaboración y producción de mantequillas y grasas y de cualquier otro producto que se relacione con la rama de lácteos; la importación de toda clase de materia prima, maquinaria relacionada con la elaboración de helados y de productos lácteos en general, de equipos, repuestos, accesorios, herramientas y todos los demás implementos que sean necesarios para su operación.- DOS.- Importación, exportación, representación, provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales, compuestos, equipo y repuestos para la construcción, sistemas electrónicos y eléctricos en general.- Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica y electrónica en general.- TRES.- Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballar, ovino, porcino, etcétera.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con

*Se añade
aquí*

toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- La importación, exportación, compra, venta intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes, así como también el arrendamiento de toda clase de automotores.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- La representación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria par los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos.- Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- Así mismo, podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.- CUATRO.- El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización.- Al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales.- Al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.- La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general, pudiendo para tal efecto adquirir en propiedad, arrendamiento o en



0000007



asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.- CINCO.- Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- SEIS.- La compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- SIETE.- El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean públicas, privadas, urbanas y/o rurales - Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras; pavimentación, relleno y compactación; cerchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento, remodelación y adecuación de construcciones, etcétera.- Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus repuestos, para la industria de la construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler.- Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.- La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de terceros.- OCHO.- La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa

comercializará.- Provisión, importación y comercio de confecciones, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinaria, en general todo tipo de bienes para defensa personal y camping.- Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.- NUEVE.- Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.- DIEZ.- Importación, comercialización, distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.- ONCE.- Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y presentación de servicio de limpieza.- DOCE.- La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,



corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

b) ARTICULO SEXTO.- El que en adelante dirá: "ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 34.255,00), divididos en treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco (34.255) participaciones iguales e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, que están íntegramente suscritas y pagadas por los socios en su totalidad.- CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL GERENTE.- Yo Erika Rosalía Schober Leiva, Gerente y Representante Legal de la sociedad "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", manifiesto bajo juramento, que el cuadro de socios con sus respectivos capitales, según lo demuestra el acta adjunta, es legítimo y obedece a los libros de contabilidad de la Compañía.- CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega

como habilitantes al presente instrumento: a) Nombramiento debidamente inscrito del Gerente, y, b) Acta de Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de fecha seis de noviembre del dos mil.- Usted Señora Notaria, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para dar la perfecta validez del presente instrumento .- (firmado) doctor Ayax Suárez Murillo, abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete (N° 3657) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Erika Rosalía Schober Leiva.

c.i17-0475685-5


Dra. Cecilia Riadencira Rúa
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17-0475685-5
ERIKA ROSALIA SCHOBER LEIVA

FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE DICIEMBRE DE 1.953

DOMICILIO: SANTIAGO CHILE

ESTADO CIVIL: SOLTERA

TEL. CIV. EXT. 28 20345 61872

QUITO PICHINCHA I.999. EXT.

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



CHILENA E 1111 I 3111

REGISTRADO: CAC. MICHEL BISHARA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA APODERADA GENERAL DE ESKIMO

PROF. COOP. ROSEPO SCHOBER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: OLGA LEIVA

QUITO-PICHINCHA-13-04-99.

QUITO-13-04-2.011.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE C.A. 1214666

[Firma]

ALGAR DIRECTO




CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria - Quito, a veintidós de enero del dos mil uno.-

[Firma manuscrita]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
 NOTARIA VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Quito, 17 de diciembre de 1998

Señora
ERIKA ROSALIA SCHOBER LEIVA,

Presente.

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la resolución de la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía "Eskimo Cia Ltda", celebrada el día jueves diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, que resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la empresa, por el periodo estatutario de tres años, a partir del primero de diciembre de 1998, con todas las atribuciones constantes en el artículo vigésimo del estatuto social vigente, lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

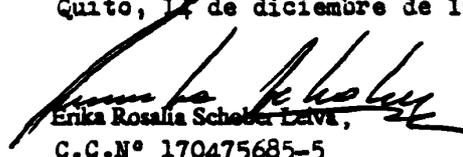
En caso de aceptación al cargo propuesto, sírvase expresar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


 Michel Bishara Bishara,
 Presidente

Acatando la resolución adoptada por los señores socios en la mencionada Junta General Extraordinaria, **ACEPTO** la Gerencia General y Representación Legal de la empresa "Eskimo Cia Ltda" y me comprometo a desempeñar las funciones de acuerdo con los intereses de la compañía.

Quito, 17 de diciembre de 1998.-


 Erika Rosalia Schober Leiva,
 C.C.N° 170475685-5

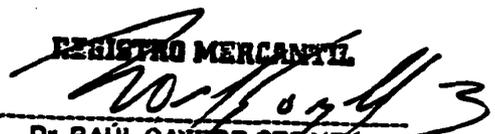
Fecha de constitución: agosto 1° de 1985
 Notaría : Décima Segunda del Cantón
 N° inscripción Reg. M.: 1271-tomo 116
 Fecha de inscripción : Octubre 8 de 1985

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7885 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 21 de Dic de 1998

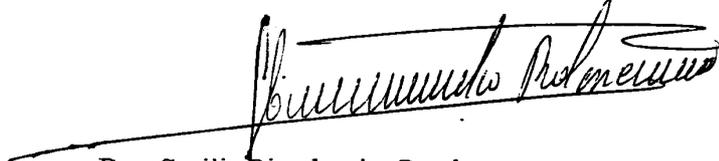


REGISTRO MERCANTIL


 Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintidós de enero del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 438

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración No. 954 de 14 de julio de 1980, efectuada por el señor MICHEL BISHARA BISHARA, de nacionalidad jordana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

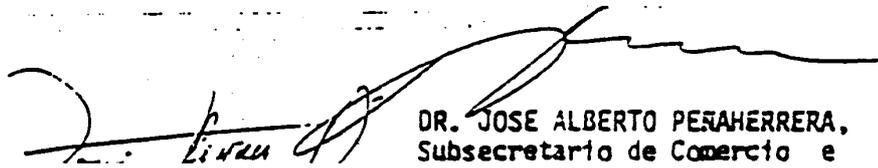
AUTORIZAR al señor MICHEL BISHARA BISHARA, de nacionalidad jordana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, otorgada el 12 de junio de 1973, por el Departamento Consular y Extranjería con Registro No. 1-727-1373, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor MICHEL BISHARA BISHARA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA:



DR. JOSE ALBERTO PEÑAHERRERA,
Subsecretario de Comercio e



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria. - Quito, a veintidós de enero del dos mil uno.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Rivadeneira Rueda". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



— cincuenta y nueve —

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "ESKIMO CIA. LTDA."

En Quito, el seis de noviembre del dos mil, siendo las 9H00, en las oficinas de la sociedad "ESKIMO CIA. LTDA." ubicadas en la calle Bartolomé Sánchez No. 72328 y Antonio Basantes, a la altura de la Panamericana Norte Km 7, Segundo Piso, se reúnen en Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente su titular, señor Michael Bishara Bishara, y, como Secretario, la Gerente, señora Erika Schober Leyva.

Previo la instalación de esta Junta el Presidente solicita al Secretario que verifique el quórum de asistencia de los Socios:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sr. Michael Bishara B.	30'690.000,00	30.690
Srta. Erika Bishara S.	155.000,00	155
Sr. Michel Bishara S.	155.000,00	155
TOTALES	31'000.000,00	31.000

Estableciéndose que la concurrencia señalada representa el 100% del capital suscrito y pagado.

Una vez constatado el quórum necesario para este tipo de Juntas, el Presidente propone el orden del día:

- 1.- Cambios al capital social y al valor de las participaciones sociales de la Compañía,
- 2.- Admisión de una nueva socia, señorita Yazmín Andrea Bishara Schober,
- 3.- Ampliación al objeto social de la Compañía,
- 4.- Aumento de Capital Social, y,
- 5.- Reforma de Estatutos.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día.

PARA TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente, expone a la Junta General que como resultado de las reformas producidas a la Ley de Compañías, introducidas por la Ley para la transformación económica del Ecuador, el señor Superintendente de Compañías emitió la resolución No. 00.Q.II.008 de fecha 24 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No. 69



de 3 de mayo del 2.000, el cual establece los procedimientos que deben seguirse para que el capital y la contabilidad de las personas deben expresar en dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual propone a la Junta General que autorice:

- a. El capital social de la Compañía constante en los Estatutos Sociales en su artículo sexto es el de treinta y un millones de sucres, debe ser modificado, por su equivalente en dólares de mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, .
- b. El valor de cada una de las participaciones que componen el capital social de la Compañía, que actualmente tiene un valor de mil sucres cada una, al tenor del artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, debe ser modificado, al de un dólar de los Estados Unidos de América.
- c. Por lo cual solicita a la Junta General se le autorice realizar las reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía tendientes a cumplir las nuevas disposiciones legales existentes en el País, reformas que se detallarán en tercer punto del orden del día de la presente Junta.
- d. Por último el cuadro de integración de capital quedaría conformado de la siguiente forma:

Socio	Capital Suscrito y Pagado
Sr. Michel Bishara Bishara	1227,60
Sr. Michel Bishara Schober	6,20
Srta. Erika Bishara Schober	6,20

La Junta General por unanimidad aprueba y autoriza a la señora Gerente las propuestas manifestadas facultándole expresamente que realice las reformas a los Estatutos Sociales, y, le faculta al Gerente de la empresa para que realice todos los trámites relacionados al perfeccionamiento de esta Reforma de Estatutos.-

PARA TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, la señora Gerente, expone a la Junta General que es el deseo de la señorita Yazmin Andrea Bishara Schober, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de ingresar como socia a la Compañía, participando para el efecto en el aumento de capital social y reforma de estatutos sociales con el aporte en numerario de TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Junta General por unanimidad aprueba la admisión de la señorita Yazmin Andrea Bishara Schober, como nueva Socia de la Compañía, y, le autoriza participar en el aumento de capital social y reforma de estatutos sociales con la aportación en numerario en la cifra expuesta.-

PARA TRATAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, la señora Gerente, expone a la Junta General que dadas las condiciones del mercado local e internacional y las proyecciones de crecimiento de la Empresa a corto plazo, es

indispensable el diversificar el campo de trabajo, para lo cual se requiere ampliar el objeto social de la compañía dentro de los siguientes aspectos:

a. Importación, exportación, representación, provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales, compuestos, equipo y repuestos para la construcción, sistemas electrónicos y eléctricos en general. - Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica y electrónica en general.

b. Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente. - La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballar, ovino, porcino, etcétera. - Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general. - Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente. - La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital. - La importación, exportación, compra, venta intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes, así como también el arrendamiento de toda clase de automotores. - Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general. - La representación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos. Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía. - La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital. - Así mismo, podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.

c. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización. Al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales. Al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería. - La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y



peces en general, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.

- d. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.
- e. La compañía podrá intervenir en contratación público o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.
- f. El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean públicas, privadas, urbanas y/o rurales.- Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras; pavimentación, relleno y compactación; cerchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento, remodelación y adecuación de construcciones, etcétera.- Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus repuestos, para la industria de la construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler. Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.- La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de terceros.
- g. La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorias, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Provisión, importación y comercio de confecciones, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinaria, en general todo tipo bienes para defensa personal y camping.- Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.-
- h. Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.-
- i. Importación, comercialización, distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.-
- j. Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y presentación de servicio de limpieza.-
- k. La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas,

— cincuenta y seis.
accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.-

La Junta General por unanimidad aprueba la ampliación del objeto social en los aspectos detallados anteriormente, y, le autoriza a la señora Gerente de la Empresa para realice la Ampliación del Objeto Social, facultándole para que realice las reformas al Estatuto Social.-

PARA TRATAR EL CUARTO PUNTO ORDEN DEL DÍA, toma la palabra la señora Gerente de la Empresa, y propone a la Junta General que para dinamizar el giro de los negocios sociales, es necesario elevar el Capital Social de la Compañía de la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1240,00), es decir, de la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES (S/. 31'000.000,00) que consta en los Estatutos Sociales y que tiene actualmente, a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 34255); Aumento de Capital Social que se realizará con el aporte de los socios señores Michel Bishara Bishara, Michel Bishara Schober, Erika Bishara Schober, y, la admisión de la nueva socia señorita Yazmin Andrea Bishara Schober, de la siguiente forma:

- a. El señor Michel Bishara Bishara aportará la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 32910.40), mediante:
- 1.- Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de DIEZ Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.18),
 - 2.- Aporte por capitalización de la cuenta "aporte para futuras capitalizaciones", la suma de VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 27699.84), y,
 - 3.- Aporte por capitalización de la cuenta "reserva facultativa", la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5210.38).
- b. El señor Michel Bishara Schober aportará la suma de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 32.80), mediante:
- 1.- Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de VEINTE Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.29),



- 2.- *Aporte por capitalización de la cuenta "aporte para futuras capitalizaciones", la suma de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6.20), y,*
- 3.- *Aporte por capitalización de la cuenta "reserva facultativa", la suma de VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 26.31).*
- c. *La señorita Erika Bishara Schober aportará la suma de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 32.80), mediante:*
- 1.- *Aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de VEINTE Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.29),*
- 2.- *Aporte por capitalización de la cuenta "aporte para futuras capitalizaciones", la suma de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6.20), y,*
- 3.- *Aporte por capitalización de la cuenta "reserva facultativa", la suma de VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 26.31).*
- d. *La señorita Yazmin Andrea Bishara Schober aportará la suma de TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 39,-), mediante el aporte en numerario, con el deposito en efectivo en la cuenta de la sociedad de la suma de TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 39,-).*

Con lo cual el cuadro de integración de capital queda integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital Suscrito y Pagado anterior	Aumento en numerario	Aumento por Reserva Facul.	Aumento por Aporte Fut. Capt.	Capital Suscrito y Pagado Actual	Partp.
SR. MICHEL BISHARA B.	1227,60	0,18	5.210,38	27.699,84	34.138,00	34.138
SR. MICHEL BISHARA S.	6,20	0,29	26,31	6,20	39,00	39
SRTA. ERIKA BISHARA S.	6,20	0,29	26,31	6,20	39,00	39
SRTA. YAZMIN BISHARA S.	—	39,00	—	—	39,00	39
TOTALES	1240,00	39,76	5.263,00	27.712,24	34.255,00	34.255

La Junta General por unanimidad acepta y aprueba el aumento de capital de la compañía en las sumas aportadas por los socios señores Michel Bishara Bishara, Michel Bishara Schober, Erika Bishara Schober, y, señorita Yazmin Andrea Bishara Schober; por lo tanto el nuevo capital de la Compañía será de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 34255,00).-

PARA EL QUINTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ^{Artículo 4 y 5} la Gerente, propone a la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía que como resultado de las propuestas aprobadas, de la ampliación del objeto social y del aumento del capital social producido, se reforme el Estatuto Social en los siguientes artículos:

a. **ARTICULO QUINTO.-** el que en adelante dirá: "**ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la Compañía será:

1. La elaboración y la producción de helados de toda variedad, elaboración y producción de lácteos; elaboración y producción de mantequillas y grasas y de cualquier otro producto que se relacione con la rama de lácteos; la importación de toda clase de materia prima, maquinaria relacionada con la elaboración de helados y de productos lácteos en general, de equipos, repuestos, accesorios, herramientas y todos los demás implementos que sean necesarios para su operación.
2. Importación, exportación, representación, provisión, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, accesorios, materiales, compuestos, equipo y repuestos para la construcción, sistemas electrónicos y eléctricos en general.- Prestación de servicios técnicos y asesoría en el área eléctrica y electrónica en general.
3. Importación, exportación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de ganado y semovientes en general, sea vacuno, caballo, ovino, porcino, etcétera.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- Importación, representación y comercialización de insumos y materias primas que sirvan para toda clase de empresas e industrias; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- La importación, exportación, compra, venta intermediación, distribución y comercialización de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios, equipos y lubricantes, así como también el arrendamiento de toda clase de automotores.- Exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- La representación,



importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales y/o agrícolas y/o ganaderos. Mantenimiento de la maquinaria y equipos importados por la compañía.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, producción, distribución de todo tipo de bienes de consumo y capital, así como también al análisis, diseño, estudio, asesoría, representación, asistencia, capacitación y demás, relacionado con tales bienes de consumo y capital.- Así mismo, podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles, a la fabricación y ensamblaje de todo tipo de equipos, artefactos y bienes muebles.-

4. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización. Al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales. Al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.- La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar.

5. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.-

6. La compañía podrá intervenir en contratación público o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.

7. El estudio, elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean públicas, privadas, urbanas y/o rurales.- Prestación de servicios de estudio, diseño, planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo de obras y para todo tipo de construcciones; a manera de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá realizar construcción de carreteras; pavimentación, relleno y compactación; carchas para la fundición de superestructuras de hormigón armado, vigas y losas; mantenimiento, remodelación y adecuación de construcciones, etcétera.- Importación, provisión, comercialización, distribución y exportación de todo tipo materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus repuestos, para la industria de la construcción de todo tipo de obras.- La administración de bienes inmuebles destinados al alquiler. Compra y venta de estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de las mismas.- La compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos y de

Handwritten marks including a circled '3' and a signature.

terceros.

8. *La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.- Provisión, importación y comercio de confecciones, productos elaborados, implementos, equipos, armas, municiones, explosivos, accesorios, maquinaria, en general todo tipo bienes para defensa personal y camping.- Podrá ostentar la representación de empresas del exterior para el comercio de sus bienes en el país, sin importar la clase y tipo del bien.-*
9. *Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de químicos industriales, agrícolas.-*
10. *Importación, comercialización, distribución de todo tipo de maquinaria e insumos para imprentas y artes gráficas.-*
11. *Producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza en general y presentación de servicio de limpieza.-*
12. *La importación, comercialización, distribución y exportación de todo tipo de bienes muebles, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, accesorios, equipos, etcétera, para todo tipo de actividades.- La prestación de servicios de asesoría técnica y mantenimiento de los bienes que la empresa comercializará.*

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su



cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número

ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho."

b. ARTÍCULO SEXTO.- el que en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 34255,00), dividido en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (34255) participaciones iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, que están íntegramente suscritas y pagadas por los socios en su totalidad."

La Junta General por unanimidad aprueba estas reformas de estatutos y autoriza a la señora Gerente de la Empresa para que realice todos los trámites relacionados el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, hasta obtener su total aprobación y perfeccionamiento.

Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso para que el Secretario redacte el acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 11H00, se levanta la sesión.

Sra. Erika Bishara S.
Socio

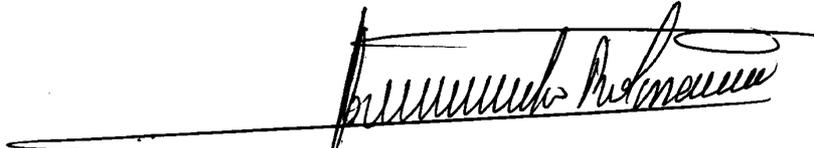
Sr. Michel Bishara
Presidente-Socio

Erika BISHARA
Sr. Michel Bishara S.
Socio

Sra. Erika R. Schober L.
Gerente

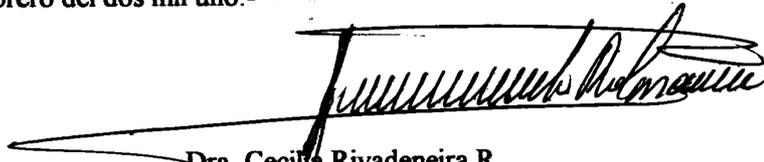
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de enero del dos mil uno.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.0779, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito; el trece de febrero del dos mil uno, se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la compañía ESKIMO COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a diecinueve de febrero del dos mil uno.-



Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.



RA-

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: 01.Q.IJ. 0779 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez., Intendente de Compañías de Quito, el 13 de Febrero del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "ESKIMO COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mí el 1º. de Agosto de 1.985, de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha compañía, celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta de este cantón Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda, el 22 de Enero del 2.001, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 21 de Febrero del 2.001

El Notario 

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





00000000

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.013.0 SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de febrero del año 2.001, bajo el número **796** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1271** del Registro Mercantil de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2587, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ESKIMO COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, otorgada el 22 de enero del año 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **484**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004974**, Quito, a seis de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-